



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

**MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

QUE: La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en el artículo 226 establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE: En la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en el artículo 264 determina que los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas estableciendo en el numeral 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

QUE: La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prevé en el artículo 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

QUE: EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en el Art. 54 expresa: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

QUE: EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en su Art. 55, determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; letra a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

QUE: EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, indica en su Art. 446.- “Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”.

QUE: La LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO en el Art. 66 prevé: Anuncio del proyecto. “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

QUE: La LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en el Art. 58.- “Declaratoria de utilidad pública. - Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la propiedad.

El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslación de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social.

El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

QUE: Con fecha 20 de diciembre del 2024, el Dr. Aurelio Orozco Bastidas, Registrador de la Propiedad y Mercantil, emite el certificado del Registro de la Propiedad, Ficha Registral 36327, conforme lo determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE: Con fecha 27 de diciembre del 2024, el Arq. Sánchez Echeverría Jorge Washington Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros emite el Informe nº GADMCJS-UAC-2024-448-I, en el cual informa que revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2024, archivos físicos catastrales, realizada la inspección insitu; y en base al expediente adjunto en el Nut: GADMCJS-2024-17539, se constató que corresponde al lote #007, manzana #036, sector #10 del Barrio Santa Rita, se constató el registro del lote solicitado en el memorando referido; Registro en el SIGC: ARGUELLO YANEZ ANGEL URIBE; Clave catastral: 220350011003600700000000; Predio: Urbano; Ubicación: Parroquia: Joya de los Sachas – Barrio Santa Rita; Zona # 01, sector # 10, manzana # 036, lote # 007; Calle principal: “Av. SANTA RITA, Y CALLE PACHAKUTIK, MANTAS, NAPO,KAYAMBI Y CHORRERA”; Superficie terreno: 26.973,00 m2; Área de edificación: 00,00 m2;

El valor de la propiedad se encuentra consignado de acuerdo a *“la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos 2024-2025”*

QUE: Con certificación CERT. No 015-UOT-GADMCJS-2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre, Jefe de Ordenamiento Territorial del GADMCJS, en la cual CERTIFICA “QUE: El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA 'YANA KURY', PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS”, provincia de Orellana no se encuentra en oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal.

QUE: Mediante INFORME N° 03-UGR-DGA-2024, de fecha 29 de enero del 2025, el Lcdo. Jenry Simaleza Camacho Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, en su recomendación y conclusión manifiesta: **“Conclusión** Como resultado de la inspección, se da a conocer



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

que el predio se encuentra fuera del nivel alto de susceptibilidad ante riesgos de Inundación, Erosión y Deslizamiento. • Sin embargo, informo que la parte norte del predio se encuentra dentro de la servidumbre de oleoductos, infraestructura eléctrica. **Recomendación** - Cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente; Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). • Cumplir con los retiros o franjas de servidumbres de acuerdo con la Ordenanza del PUGS vigente y demás normativas, leyes aplicables. (Infraestructura eléctrica, línea de oleoductos) • Implementar un sistema de drenaje para aguas lluvias, que permitan evitar inundaciones por anegamiento.

QUE: La Arq. Mgs. Linda Leyda Sancan Lino Directora de Gestión de Planificación, con Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0272-M-GD, de fecha 30 de enero de 2025, manifiesta: "ANTECEDENTES: Mediante oficio Nro. 15 de fecha 1 de julio del 2024 suscrito por el Ing. Jherman López, em donde hace llegar el acta número 13 de fecha 29 de junio del presente año, en donde el barrio Santa Rita resolvió por mayoría absoluta la aceptación de construcción del parque de la familia, el mismo que se realizará mediante un proyecto unificado entre el barrio, la municipalidad y Petroecuador.

Con fecha 9 de julio del 2024, se llevó a cabo el cabildo popular para determinar el área para la "CONSTRUCCION DE UN PARQUE FAMILIAR PARA EL SANO ESPARCIMIENTO Y PRACTICA DEPORTIVA Y FISICA DE LA POBLACION, EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"

Mediante acta de trabajo celebrado entre EP – PETROECUADOR Y EL GAD Municipal La Joya de los Sachas de fecha 16 de julio del 2024, establecen acuerdos, compromisos y actuaciones administrativas para la cooperación mutua, a favor de la población del cantón y sus habitantes para el financiamiento del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS.

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-7015-M-GD de fecha 22 de octubre del 2024, de la sumilla de la máxima autoridad se autoriza continuar con la elaboración del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS". En vista de la necesidad de contar con espacios recreativos. Este proyecto refuerza el objetivo de garantizar la provisión de servicios públicos de calidad dentro del cantón, promoviendo un espacio inclusivo y seguro para la comunidad. Aborda directamente la problemática de la falta de espacios adecuados para la promoción de las artes y el deporte. Al establecer un lugar específico para estas actividades, se estarán resolviendo las limitaciones actuales que enfrenta el Cantón en términos de infraestructura. El parque ayudará a cumplir con la meta del PND de aumentar la percepción de la calidad de los servicios públicos, elevando el índice de satisfacción de 6,05 en 2022 a 6,20 en 2025.

Mediante ANÁLISIS GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN DE UN TERRENO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS" de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. Vito Arrobo Aguirre, en donde indica "de acuerdo con una matriz de valoración aplicada en el proceso de evaluación, el terreno de la Alternativa N° 1 obtuvo un rango alto, lo que lo hace factible para la implementación del proyecto".

BASE LEGAL

(...)

OBJETO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA El objeto de la presente declaratoria de utilidad pública es destinar el terreno ubicado en el barrio Santa Rita, para la creación y desarrollo de un parque público que servirá como un espacio recreativo, cultural y de esparcimiento para la población, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, promoviendo la salud, la sostenibilidad ambiental y el acceso a espacios naturales, así como la preservación del medio ambiente y la biodiversidad local.

DE LA IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL PREDIO

El terreno afectado se encuentra ubicado en la Parroquia La Joya de Los Sachas en el barrio Santa Rita y pertenece al Sr. ARGUELLO YANEZ ANGEL URIBE de acuerdo al Certificado del Registro de la Propiedad.

Clave catastral: 20350 0110 036 007 000 00000

Predio: Urbano

Ubicación: Parroquia: Joya de los Sachas –
Barrio Santa Rita zona #01, sector
#10, manzana #036, lote # 007;

Calle principal: "AV. SANTA RITA, y CALLE PACHAKUTIK,
MANTAS, NAPO".

Superficie terreno: 26.973,00 m²

Área de edificación: 00,00 m²

...."

PROPOSITO El interés de la presente Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, es destinar el terreno afectado al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA "YANA KURY", PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS", con el carácter de urgente y de ocupación inmediata.

Además, se informa que mediante CERT. No 015-UOT-GADMCJS-2024 el presente proyecto no se opone con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecida, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 447 del COOTAD.

ANUNCIO DEL PROYECTO

Conforme lo determina el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, y el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

El Plazo de ejecución del proyecto es de 240 días calendarios

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Se adjunta CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 031-2025 de fecha 27 de enero del 2025 emitida por la Dirección Financiera.

AVALÚO

Se adjunta informe de avalúos “Informe nº GADMCJS-UAC-2024-0448-I” de fecha 27 de diciembre del 2024; emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros, correspondiente a la declaratoria de utilidad pública del predio citado.

AREA DE INFLUENCIA

Se adjunta el “INFORME N°. 007-UOT-GADMCJS-2025” de fecha 30 de enero del 2025; emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial, en donde indica que el equipamiento para la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA “YANA KURY”, PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS está considerado dentro de la categoría de recreación el mismo que tiene un radio de influencia de 200m.

CONCLUSION

Con los antecedentes y propósito expuesto, la Dirección de Planificación, emite criterio técnico FAVORABLE para la Declaratoria de Utilidad Pública del predio arriba mencionado, será la Procuraduría Síndica Municipal quien emita el criterio legal correspondiente y posterior anuncio del proyecto en concordancia con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo.

QUE: Con fecha 09 de febrero del 2025, el Procurador Síndico, mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0142-M-GD Manifiesta: “Solicito comedidamente se digne disponer a la Dirección de Gestión del Planificación y Secretaría de Concejo y General coordinen acciones para que se emita la resolución administrativa de Anuncio del Proyecto y se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, proceso previo a la Declaratoria de Utilidad Pública...”

QUE: Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-0558-M-GD de fecha 17 de febrero de 2025, la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, manifiesta: “En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-0798-M-GD, en donde solicita actualizar la planimetría del predio a ser expropiado, además conforme al Art. 66 de la LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO, se determine el plazo de inicio.

- Se ha procedido a realizar la actualización de la Planimetría del predio signado con Clave catastral: 20350 01 10 036 007 000 00 000.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

- Conforme lo determina el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, y el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **EL PLAZO DEL PROYECTO**. - El Plazo de inicio de proyecto será desde los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 y el plazo de ejecución del proyecto es de 240 días calendarios."

QUE: Con fecha 10 de febrero del 2025, los funcionarios Milton Godoy Topografo y el Arq. Vito Arrobo Jefe de Ordenamiento Territorial, emiten la planimetría, del lote de terreno urbano N° 07, ubicado en la manzana 036, zona 01, sector 10 barrio Santa Rita, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

- NORTE.-** DEL P01 AL P02 EN 21.78m CON LOTE 05
DEL P03 AL P04 EN 22.06m CON AV. SANTA RITA DE 16.00 m DE ANCHO
DEL P04 AL P05 EN 19.97m CON LOTE 04
DEL P05 AL P06 EN 20.42m CON LOTE 04
DEL P06 AL P07 EN 20.47m CON LOTE 04
DEL P07 AL P08 EN 17.04m CON AV. SANTA RITA DE 16.00 m DE ANCHO
DEL P08 AL P09 EN 25.00m CON PASAJE MANTAS DE 8.00 m DE ANCHO
DEL P09 AL P10 EN 27.91m CON PASAJE MANTAS DE 8.00 m DE ANCHO Y CON LOTE 03
DEL P10 AL P11 EN 24.85m LOTE 03
DEL P11 AL P12 EN 20.00m CON AV. SANTA RITA DE 16.00 m DE ANCHO
DEL P13 AL P14 EN 41.59m CON LOTE 02, LOTE 01 Y PASAJE NAPO DE 6.00m DE ANCHO;
- SUR.-** DEL P15 AL P16 EN 171.80m CON CALLE PACHAKUTIK DE 14.00 m DE ANCHO;
- ESTE.-** DEL P12 AL P13 EN 25.04m CON LOTE 02
DEL P14 AL P15 EN 173.52m CON LOTE 04, CALLE CHORRERA DE 12.00 m DE ANCHO, LOTE 01, CALLE PUNÁ DE 12.00 m DE ANCHO, LOTE 08;
- OESTE.-** DEL P02 AL P03 EN 24.05m CON LOTE 05
DEL P16 AL P01 EN 123.73m CON LOTE 02 Y LOTE 03 DE LA MANZANA 051, CON LOTE 01, LOTE 02, LOTE 03, LOTE 04 DE LA MANZANA 036, CON PASAJE KAYAMBI DE 10.00 m DE ANCHO; de una superficie total de 2,6973 hectáreas.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales legales y contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025

RESUELVE:

PRIMERO: Anunciar la ejecución del Proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA “YANA KURY”, PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS; cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

SEGUNDO: Área de influencia del Proyecto.- Se determina que el área de influencia es de 200m y se considera dentro de la categoría de recreación, conforme consta en el INFORME Nº. 007-UOT-GADMCJS-2025”, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por La por la Unidad de Ordenamiento Territorial del GADMCJS.

TERCERO: Plazo del proyecto.- El Plazo de inicio de proyecto será desde los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 y el plazo de ejecución del proyecto es de 240 días calendarios.

CUARTO: Fijación del avalúo. - A través de la Unidad de Gestión de Avalúos y Catastros, proceda a fijar el avalúo del inmueble ubicado dentro de la zona de influencia y que se encuentra afectado con la obra pública antes indicada, a fin de que se cumpla con lo que contempla el inciso primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

QUINTO: Notificaciones.- A través de Secretaria General, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA “YANA KURY”, PARA EL DESARROLLO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Gestión de Planificación y la Unidad de Avalúos y Catastros son los siguiente:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PREDIO
220350011003600700000000	ARGUELLO YANEZ ANGEL URIBE	Parroquia: La Joya de los Sachas – Barrio Santa Rita; Zona # 01, sector # 10; Superficie terreno: 2,6973 m ² ;	manzana # 036, lote # 007

SEXTO: Disponer a la Secretaria General practicar las siguientes notificaciones: a) Al señor ARGUELLO YANEZ ANGEL URIBE; b) Registrador de la Propiedad, y c) a la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Joya de los Sachas.

SÉPTIMO: Publicación. - Disponer a la Dirección de Gestión de Alianzas Estratégicas, Participación Ciudadana y Comunicación, se publique la presente Resolución en el diario de amplia circulación en la localidad, así como también en la página electrónica

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-A-GADMCJS-2025
institucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 21 días del mes de febrero del 2025.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**